



REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADA PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO EDIL N° 409/2025
FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2025



REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADA PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (OBJETO) El presente Reglamento tiene por objeto regular y establecer los procedimientos de transferencia público – privada, en el marco del Convenio Intergubernativo de Financiamiento N° 261/2017, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre”, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS), con el fin de consolidar la entrega definitiva de las unidades productivas durante la implementación del proyecto en favor de las familias beneficiarias.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) El presente Reglamento es responsabilidad de los servidores públicos del GAMS, en el ámbito de sus competencias y atribuciones. Asimismo, de los beneficiarios del proyecto “Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre”, financiado por el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI).

ARTICULO 3. (BASE LEGAL) El presente Reglamento, se rigen y se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de Junio de 1990 de Administración Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”.
- d) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- e) Ley N° 1493 Ley de 17 de diciembre de 2022 Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2023
- f) Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios
- g) Decreto Supremo N° 3186 del 17 de mayo de 2017, Autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena, transferir recursos para la ejecución de programas y proyectos de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES) Para efectos del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Convenio:** Es el instrumento jurídico que formaliza la relación entre el Gobierno Municipal de Sucre y la organización económico-productiva beneficiaria de la transferencia pública-privada, estableciendo los derechos y obligaciones recíprocos para la ejecución del proyecto y/o programa.
- b) **Organización económico-productiva:** Es toda forma organizativa legalmente constituida que realiza actividades económicas y productivas en el ámbito rural o urbano.
- c) **Programa:** Es el conjunto articulado e integrado de proyectos y/o actividades orientados a alcanzar objetivos específicos dentro de una política pública o sectorial.
- d) **Proyecto:** Es el conjunto coherente y coordinado de actividades que se realizan con recursos limitados para alcanzar un resultado esperado en un plazo determinado.
- e) **Transferencia público-privada:** Es la entrega de recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económico-productivas, con el fin de financiar parcial o totalmente proyectos y/o programas orientados al desarrollo productivo y económico del municipio.

CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 5. (BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO) Los beneficiarios de la transferencia público – privada son las familias de las comunidades de los Distritos 6, 7 y 8, pertenecientes al Municipio de Sucre, mismas que se distribuyen de manera enunciativa y no limitativa conforme al siguiente detalle:

**COBERTURA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6,7 Y 8
DEL MUNICIPIO DE SUCRE**

CARPA TIPO A

Nº	Comunidad	Distrito
1	Molle Mayu	6
2	Guzman	6
3	Charcoma	6
4	Chaupi katalla	6
5	Kollpa Grande	6
6	Angostura	6
7	Punilla Grande	7
8	Viña Pampa	7
9	Tapial	7
10	Valle Paraiso	7
11	Compuerta	7
12	Villcalata	7
13	Chaquito	7
14	Chaupi molino	7
15	Limón Pampa	7
16	Kacha Kacha	7
17	Soico B	7
18	Soico	7

CARPA TIPO B

Nº	Comunidad	Distrito
1	Tambo Kasa	6
2	Molle Mayu	6
3	Kochis	6
4	Charcoma	6
5	Fala faya	6
6	Sunchu Tambo	6
7	Kara Wasi	6
8	Guerra Loma	6
9	Chaupi Katalla	6
10	Pata Katalla	6
11	Kollpa Grande	6
12	Juchu Llinfi	6
13	Azari Baja	6
14	Punilla Grande	6
15	Molle Molle	8
16	Quesera	8
17	Picachulo	8
18	Kusillo	8
19	Maracori	8
20	Torcuichy	8
21	Maragua	8
22	Melgaroyuj	8
23	Amacuri	8
24	Tumpeca Baja	8
25	Qhochapata	8
26	Mamahuasi	8
27	Saco Paya	8
28	Amotengo	8
29	Sunchupampa	8
30	Chullpas	8
31	Chufle	8
32	Teja Mayu	8
33	Sisipuco	8
34	Tajchi	8
35	Socapampa	8
36	Majada	8
37	Irupampa	8
38	Thontorqa	8



MALLA ANTIGRANIZOS

Nº	Comunidad	Distrito
1	Molle Mayu	6
2	Sivisto	6
3	Sunchu Tambo	6
4	Imilla Huañusca	7
5	Camos	7
6	Monteroyuj	7
7	Bella Vista	7
8	Tapial	7
9	Surimita	7
10	Mojtulo	7
11	Naranjos	7
12	Tunal	7
13	Compuerta	7
14	Villcalata	7
15	Chaquito	7
16	Chaupi Molino	7
17	Peras Pampa	7
18	Viña Pampa	7

CARPA TIPO TUNEL

Nº	Comunidad	Distrito
1	Guerra Loma	6
2	Guzmán	6
3	Charcoma	6
4	Soncochipa	6
5	Qhochapata	8
6	Teja Mayu	8
7	Purunkila	8
8	Tajchi	8

ARTÍCULO 6. (REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA) Los beneficiarios establecidos en el artículo anterior deberán presentar al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al Secretario Municipal de Desarrollo Económico del GAMS.
- b) Fotocopia de carnet de identidad del representante del Comité del Proyecto por Comunidad Beneficiaria.

ARTICULO 7. (OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS) Las obligaciones que asumen los beneficiarios del proyecto son las siguientes:

- a) Responsabilizarse por la utilización adecuada de los bienes transferidos por el GAMS, para el objeto del proyecto.
- b) Administrar con responsabilidad y eficiencia los bienes transferidos.
- c) Cumplir los objetivos del proyecto, los cuales serán evaluados por los técnicos del GAMS.
- d) Presentar los requisitos que sean determinados por el GAMS.
- e) Otros que están establecidos en el convenio suscrito con el FDI.

CAPITULO III
DE LA TRANSFERENCIA PÚBLICO- PRIVADA

ARTÍCULO 8. (DE LA TRANSFERENCIA Y EJECUCION)

- I. El Fondo de Desarrollo Indígena mediante Convenio FDI/CONV N° 261/2017 transfiere recursos económicos al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la ejecución del proyecto “Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre”.
- II. El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico transferirá las unidades productivas a los beneficiarios mediante actas de entrega.



ARTICULO 9. (ALCANCES DE LA TRANSFERENCIA) Los beneficiarios del proyecto “Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre”, recibirán las unidades productivas de acuerdo al siguiente detalle:

a) **Carpas solares TIPO A** (115 unidades): estructura de madera y laterales de malla antiáfida, cubierta de agrofilm, cada uno de 108 m² de superficie.

Nº	Carpa	Comunidad	Distrito	Unidades
1	TIPO A	Molle Mayu	6	4
2	TIPO A	Guzman	6	13
3	TIPO A	Charcoma	6	15
4	TIPO A	Chaupi katalla	6	3
5	TIPO A	Kollpa Grande	6	4
6	TIPO A	Angostura	6	14
SUMA				53
1	TIPO A	Punilla Grande	7	5
2	TIPO A	Viña Pampa	7	5
3	TIPO A	Tapial	7	1
4	TIPO A	Valle Paraiso	7	5
5	TIPO A	Compuerta	7	9
6	TIPO A	Villcalata	7	2
7	TIPO A	Chaquito	7	1
8	TIPO A	Chaupi molino	7	2
9	TIPO A	Limón Pampa	7	4
10	TIPO A	Kacha Kacha	7	8
11	TIPO A	Soico B	7	10
12	TIPO A	Soico	7	10
SUMA				62
SUMA TOTAL				115

b) **Carpas solares TIPO B** (275 unidades): laterales de adobe, cada uno de 108 m² de superficie, cubierta mediante su aislamiento del exterior con una cobertura plástica translúcida (agrofilm)

Nº	Carpa	Comunidad	Distrito	unidades
1	TIPO B	Tambo Kasa	6	8
2	TIPO B	Molle Mayu	6	12
3	TIPO B	Kochis	6	2
4	TIPO B	Charcoma	6	1
5	TIPO B	Fala faya	6	7
6	TIPO B	Sunchu Tambo	6	3
7	TIPO B	Kara Wasi	6	2
8	TIPO B	Guerra Loma	6	4
9	TIPO B	Chaupi Katalla	6	4
10	TIPO B	Pata Katalla	6	0
11	TIPO B	Kollpa Grande	6	0
12	TIPO B	Juchu Llinfi	6	8
13	TIPO B	Azari Baja	6	2
14	TIPO B	Punilla Grande	6	10
15	TIPO B	Molle Molle	8	5
SUMA				68
1	TIPO B	Quesera	8	0
2	TIPO B	Picachulo	8	4
3	TIPO B	Kusillo	8	13
4	TIPO B	Maracori	8	13
5	TIPO B	Torcuichy	8	4
6	TIPO B	Maragua	8	10
7	TIPO B	Melgaroyuj	8	11
8	TIPO B	Amacuri	8	12
9	TIPO B	Tumpeca Baja	8	10
10	TIPO B	Qhochapata	8	3
11	TIPO B	Mamahuasi	8	10
12	TIPO B	Saco Paya	8	11
13	TIPO B	Amotengo	8	10
14	TIPO B	Sunchupampa	8	14
15	TIPO B	Chullpas	8	10
16	TIPO B	Chuffle	8	12
17	TIPO B	Teja Mayu	8	4



18	TIPO B	Sisipuco	8	10
19	TIPO B	Tajchi	8	6
20	TIPO B	Socapampa	8	12
21	TIPO B	Majada	8	8
22	TIPO B	Irupampa	8	12
23	TIPO B	Thontorqa	8	8
SUMA				207
SUMA TOTAL				275

c) **Carpas TIPO TÚNEL (44 unidades):** cada uno de 97,5 m² (1 túnel alto de 25m x 1,3m y 2 túneles bajos de 25m x 1,3m)

Nº	Carpa	Comunidad	Distrito	unidades
1	TIPO TUNEL	Guerra Loma	6	1
2	TIPO TUNEL	Guzmán	6	7
3	TIPO TUNEL	Charcoma	6	4
4	TIPO TUNEL	Soncochipa	6	10
SUMA				22
1	TIPO TUNEL	Qhochapata	8	7
2	TIPO TUNEL	Teja Mayu	8	6
3	TIPO TUNEL	Purunkila	8	5
4	TIPO TUNEL	Tajchi	8	4
SUMA				22
SUMA TOTAL				44

d) **Malla antigranizo TIPO A (48 unidades) y TIPO B (6 unidades):** Tipo A (estructura de postes de fierro y madera), cada uno de 500 m² de superficie y parcelas con malla antigranizo Tipo B (estructura de madera), cada uno de 641 m² de superficie

Nº	Antigranizo	Comunidad	Distrito	unidades
1	TIPO B	Molle Mayu	6	1
2	TIPO B	Sivisto	6	4
3	TIPO B	Sunchu Tambo	6	1
SUMA				6
1	TIPO A	Imilla Huañusca	7	4
2	TIPO A	Camos	7	5
3	TIPO A	Monteroyuj	7	1
4	TIPO A	Bella Vista	7	4
5	TIPO A	Tapial	7	1
6	TIPO A	Surimita	7	3
7	TIPO A	Mojtulo	7	2
8	TIPO A	Naranjos	7	1
9	TIPO A	Tunal	7	6
10	TIPO A	Compuerta	7	1
11	TIPO A	Villcalata	7	1
12	TIPO A	Chaquito	7	4
13	TIPO A	Chaupi Molino	7	7
14	TIPO A	Peras Pampa	7	7
15	TIPO A	Viña Pampa	7	1
SUMA				48
SUMA TOTAL				54

ARTÍCULO 10. (USO Y DESTINO DE LA TRANSFERENCIA) Las unidades productivas a los beneficiarios serán utilizados para el funcionamiento de las mismas, dando continuidad a la producción y comercialización de hortalizas y frutas.

ARTÍCULO 11. (PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA PÚBLICO-PRIVADAS) Para ejecución la transferencia publico privada seguirá el siguiente conducto procedimental:

1. Una vez aprobado el Reglamento de Transferencia Público – Privada para el Proyecto “Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre”, mediante Decreto Edil, la SMDE solicitará a los beneficiarios los requisitos establecidos en el Artículo 6 del presente reglamento.

2. Los beneficiarios deberán presentar al Secretario Municipal de Desarrollo Económico, mediante nota formal, toda la documentación requerida dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
3. El Secretario Municipal de Desarrollo Económico remitirá toda la documentación recepcionada a la Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial, para que el área responsable proceda con la valoración, el análisis y la posterior formalización de la transferencia, conforme a lo establecido en el presente reglamento y con todos los respaldos correspondientes.
4. La Dirección de Desarrollo Productivo y Empresarial a la conclusión de la formalización y ejecución de la transferencia público – privada deberá realizar todos los procesos administrativos de cierre que correspondan conforme a las finalidades y objetivos del convenio suscrito entre el Fondo de Desarrollo Indígena (FDI) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS).

ARTÍCULO 12. (CONTROL)

- I. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuando corresponda, realizará control a las Transferencias Público - Privada a través de la Unidad de Auditoría Interna a objeto de garantizar la eficiencia y transparencia.
- II. Las Transferencias Público - Privada estarán sujetas al control posterior en las instancias correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, podrá solicitar y efectuar las modificaciones, ajustes y complementaciones al presente reglamento de acuerdo a las necesidades.

ANEXO 1

NOTA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

Sucre, ____ de _____ 2025

Señor:

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SUCRE

Presente.-

Ref.- SOLICITUD DE TRANSFERENCIA PUBLICO - PRIVADA PROYECTO MEJORAMIENTO HORTIFRUTICOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE

Señor Alcalde,

Al haber concluido con el proyecto de **Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre**, solicitamos a su autoridad realizar todas las gestiones para la transferencia público - privada de los bienes generados en el marco del proyecto.

Sin otro particular.

Atentamente,

ANEXO 2

ACTA DE TRANSFERENCIA

PROYECTO: “MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE”

Departamento:	Municipio:	Comunidad:	Distrito:
---------------	------------	------------	-----------

N	UNIDAD	BENEFICIARIO	Nº C. I.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico como entidad ejecutora en cumplimiento al convenio Intergubernativo de financiamiento para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO HORTIFRUTÍCOLA EN LOS DISTRITOS 6, 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SUCRE” F.D.I Nº 261/2017, y REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADA, hace la transferencia de las unidades productivas de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE POR COMUNIDAD

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS
1			

Por otra parte, el beneficiado señala conocer los contenidos, objetivos y resultados del proyecto, por lo que se compromete a emplear las unidades productivas recibidas tanto en la producción como su mantenimiento y de esta manera cumplir los fines señalados dentro del programa.

La presente acta tiene carácter de declaración jurada.

Sucre,.....de.....de 2025

Entregue conforme

Recibí conforme